

novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Los Secretarios:
Agustín Aristy,
Julio A. Cambier.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Rafael Ginebra Hernández.
Milady Félix de L'Official,

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación,
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución No. 2950, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Anacleto Alvarez

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2950.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintiseis del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Anacleto Alvarez,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día veintiseis del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Anacleto Alvarez, por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno, equivalente a veinte y siete (27) tareas, nueve (9) varas, comprendida dentro del ámbito de la Parcela número quinientos cuarenta y cinco (545), del Distrito Catastral número dos (2), de la Común de Baní, Provincia Trujillo Valdez, sitio de "Pizarrete", por el precio de RD\$81.27, que copiado a la letra dice así:

"YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE: QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO:

ACTO NUMERO CINCUENTA Y CUATRO (54).—En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte y seis (26) días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno (1951); Ante mí, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en la misma, en uno de los apartamientos de la segunda planta del Edificio "CERAME", sito en la esquina formada por las calles "El Conde" y "19 de Marzo", en presencia de los testigos que al final de este acto se nombrarán, comparecieron: de una parte, el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, provisto de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello renovado para el año en curso, número 81, de este domicilio y residencia, a quien doy fe conocer, quien actúa a nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales y en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha veinte y seis (26) del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor ANACLETO ALVAREZ, dominicano, según declara, mayor de edad, soltero, agricultor, provisto de la cédula personal de identidad, serie tercera, número 9600, con sello hábil número 233636, domiciliado y residente en Pizarrete, jurisdicción de la común de Baní, provincia Trujillo Valdez, accidentalmente en esta ciudad, a quien doy fe conocer; y me han declarado los mencionado comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato:

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, por mediación de su representante legal arriba indicado, por el presente documen-

to, vende, cede y traspasa, con todas las garantías de derecho, en favor del señor ANACLETO ALVAREZ, quien acepta, el inmueble siguiente: UNA PORCION de terreno, equivalente a veinte y siete (27) tareas, nueve (9) varas, comprendida dentro del ámbito de la Parcela número quinientos cuarenta y cinco (545), del Distrito Catastral número dos (2), de la común de Baní, provincia Trujillo Valdez, sitio de "Pizarrete", dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela número 544; al Este, Parcela número 546; al Sur, Parcela número 549; y al Oeste, parte de la Parcela número 545. El ESTADO DOMINICANO hubo la porción de terreno que por este acto vende, por acto de cesión y traspaso que hiciera a su favor el señor Elías Muñoz, en virtud de lo que preceptúa la Ley número ciento veinticuatro (124), sobre distribución de aguas públicas. SEGUNDO: El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de OCHENTA Y UN PESOS ORO CON VEINTISIETE CENTAVOS (RD\$81.27), cuyo valor ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, según se comprueba por el Recibo número 219971, de esta misma fecha; otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, por mediación de su representante antes citado, formal recibo de descargo y carta de pago por el mencionado precio de venta, en favor del comprador. Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores DIONISIO PIETER y EDUARDO DEL ROSARIO S., dominicanos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, a quienes doy fe conocer, provistos de las cédulas personales de identidad, serie primera, números 5613 y 16053, con sellos hábiles números 12834 y 8942, testigos instrumentales requeridos por mi al efecto, libres de las tachas y excepciones que expresamente establece la ley, en presencia de quienes le fué dada lectura al presente acto, y después que fué aprobado, lo firman todos, por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fe. (Firmados:) DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA.— ANACLETO ALVAREZ.— DIONISIO PIETER.— EDUARDO DEL ROSARIO S.— DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO.

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO, PARA SER ENTREGADA AL SEÑOR ANACLETO ALVAREZ.— (Firmado:) DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado-Notario Público."

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República

Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Los Secretarios:

Julio A. Cambier.
Agustín Aristy.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Rafael Ginebra Hernández.
Milady Félix de L'Official.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.